

RESOLUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS

El Defensor del Pueblo Andaluz (DPA), de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, supervisa la actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía, investigando las quejas de la ciudadanía o las que, de oficio, incoe la propia Institución.

La tramitación de las quejas, que comprende las fases de admisión, investigación y resolución, se lleva a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la Institución.

En este contexto, se hace necesario establecer unas pautas generales de procedimiento, que garanticen unos estándares comunes para la tramitación de las quejas, con el fin de que la actividad supervisora de la Defensoría esté revestida en todo caso de las garantías pertinentes.

A tal fin, y en virtud de las facultades que me otorgan los artículos 5 y 11.n) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz, y oída la Junta de Coordinación y Régimen Interior en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, por medio de la presente

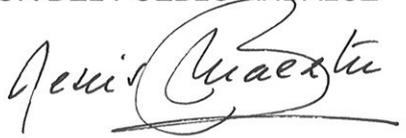
RESUELVO:

- 1º. Aprobar el procedimiento general de tramitación de quejas en el Defensor del Pueblo Andaluz, en los términos que se recogen en el documento que se incorpora a la presente como Documento Anexo I, acordando que el mismo entre en vigor en el día de hoy.
- 2º. Autorizar al Secretario General (i) a que dé las indicaciones oportunas para que el procedimiento en cuestión encuentre acomodo en la aplicación informática dedicada a la tramitación de expedientes, (ii) a que acuerde sobre el mismo los ajustes que, en su caso, resulten pertinente en aras de lograr los fines pretendidos, dando cuenta de ello a la Junta de Coordinación y Régimen Interior, y (iii) a que propicie la divulgación y explicación del procedimiento diseñado entre el personal de la Institución.

- 3º. Derogar aquellas disposiciones aprobadas previamente por el Defensor del Pueblo Andaluz en todo aquello que no se ajuste o resulte contrario a lo dispuesto en la presente Resolución.

En Sevilla, a 28 de diciembre de 2018.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ



Fdo. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada